



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N° A 0072

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ordenanza Metropolitana Reformatoria 0179, expedida por el Concejo Metropolitano, el 18 de abril del 2006, se crea el Fondo de Inversión Social "Quito Solidario";
- Que** la Disposición Transitoria de la referida Ordenanza, establece la obligatoriedad de expedir una Resolución Interna, para regular la estructura operacional orgánica y de administración para el funcionamiento del fondo;
- Que** la Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de establecer los procedimientos internos que regulen el funcionamiento del Fondo, en coordinación con las instancias que conforman el Comité Administrador determinado en la Ordenanza mencionada;
- Que** es necesario asegurar la administración efectiva y eficiente del Fondo "Quito Solidario" hacia sus diversos destinos, a través de lineamientos y prioridades claros, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de estos recursos;
- Que** es indispensable implementar procesos óptimos para asegurar el destino de los recursos hacia la población más desprotegida del DMQ, como lo establece la Ordenanza de creación del Fondo "Quito Solidario";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS NORMAS QUE DETERMINE LA ESTRUCTURA OPERACIONAL, ORGANICA Y EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL "QUITO SOLIDARIO", CREADO MEDIANTE ORDENANZA 0179, DE 18 DE ABRIL DEL 2006

**"Sección I
Fuentes de Financiamiento del Fondo de Inversión Social
"Quito Solidario"**



A 0072

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

Art. 1.- Los recursos del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" provendrán de: **a)** la venta de bienes inmuebles públicos municipales entregados bajo la figura legal de comodato y donación, que sean revertidos al Municipio Metropolitano; **b)** los valores que el usuario transfiera al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por concepto de contratos de concesión o convenios de uso y/o arrendamientos de bienes inmuebles de propiedad municipal de uso privado; **c)** los que provengan de donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cualquier título; **d)** los que se originen en cualquier otra operación activa o pasiva que el Fondo pueda utilizar; **e)** el 25% de la tasa por autorización de funcionamiento para el Cuerpo de Bomberos de Quito, establecido en el literal a) del artículo III.130.1.a del Código Municipal, sustituido por la Ordenanza 0165 de 20 de diciembre del 2005, publicada en el Registro Oficial 185, de 11 de enero del 2006; y, **f)** los recursos que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Central decidan destinar para este fin.

Art. 2.- En el Presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se creará una cuenta especial para el Fondo de Inversión Social Quito Solidario, en la que la Dirección Metropolitana Financiera depositará los valores previstos en la Ordenanza de su creación.

Sección II

Del destino del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario"

Art. 3.- Del destino Exclusivo del Fondo.- Los recursos que se obtengan, se destinarán exclusivamente para financiar el Seguro Metropolitano de Salud y la inversión en otros programas de desarrollo e interés social, tales como la alimentación, nutrición y educación de los quintiles 1 y 2 de la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito, cubrirá a los niños, madres, jefas de hogar, discapacitados y adultos mayores y se distribuirán: el 60% para el aseguramiento metropolitano de salud; el 20% para la educación básica hasta el décimo nivel, incluidos los proyectos y programas de alfabetización que se aprobaren y el 20% para la promoción de alimentación y nutrición adecuadas.

Estos recursos en ningún caso podrán ser destinados al financiamiento de gasto corriente, y serán adicionales a los que perciban, sin que estos puedan producir merma en las asignaciones presupuestarias normales.

Art. 4.- De las decisiones de Aprobación o Negación.- La decisión de aprobación o negación de las alternativas propuestas se resolverá por consenso entre los miembros del Comité.

El Comité Administrador designará las comisiones de salud, alimentación y nutrición y educación, con personal de cada una de las instancias administrativas del MDMQ incluidas las corporaciones y fundaciones que tengan bajo su responsabilidad la atención médica y educativa. Estas comisiones presentarán al Comité Administrador los criterios de prioridad de asignación en función de los temas y porcentajes referidos en el párrafo primero del artículo 4 de este reglamento.

Se incorporará a las Administraciones Zonales para la ejecución de los proyectos y programas que sobre educación se aprobaren para facilitar el desarrollo descentralizado de los proyectos.



ALCALDIA

A 0072

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sección III

Beneficiarios del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario"

Art. 5.- De los Beneficiarios del Fondo.- Los beneficiarios del Fondo de Inversión "Quito Solidario" son los niños, madres jefas de hogar, discapacitados y adultos mayores que se encuentren en los quintiles 1 y 2 de la población desprotegida, a través de las instancias que ejecutarán los proyectos y programas presentados por: a) iniciativa institucional; y, b) iniciativa ciudadana.

Para los dos casos las comisiones respectivas de la Corporación Metropolitana de Salud, en relación al aseguramiento metropolitano, de la Dirección Metropolitana de Salud, en relación a los programas de alimentación y nutrición y de la Dirección de Educación, en lo referente a la educación básica y alfabetización, estas instancias serán las responsables de presentar sus propios proyectos y aprobar aquellos presentados por la ciudadanía. Todo proyecto o programa debe estar debidamente respaldado en los siguientes criterios: 1.- Cobertura de la población beneficiaria de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza (quintiles 1 y 2, calificados o no por la encuesta del SELBEN); 2.- Proyección del mejoramiento en las condiciones de la calidad de vida de la población beneficiaria; 3.- Sostenibilidad en el plazo adecuado para lograr dichos cambios; 4.- Impacto social (número de beneficiarios) y sectores de influencia territorial; 5.- Aplicación de indicadores de evaluación periódica, que demuestra el cumplimiento de los criterios mencionados.

Los proyectos o programas elaborados por las instancias institucionales serán presentados el Comité Administrador para su aprobación o negación y la Secretaría de Desarrollo Social emitirá la orden de desembolso para su ejecución.

Los proyectos o programas que sean elaborados por la iniciativa ciudadana se recibirán como perfiles y serán validados por las comisiones de las respectivas áreas previa la presentación al Comité Administrador, una vez aprobado por este, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá la orden de desembolso para su ejecución, en el plazo estipulado por dicho Comité.

El Comité Administrador podrá suspender la entrega de recursos que estuvieren por desembolsarse o pendientes de entrega, sin perjuicio de solicitar se de por terminado el contrato o convenio respectivo, en el caso de determinarse que el proyecto aprobado no cumplió los requisitos y condiciones necesarias para su ejecución o cuando se comprobare que otra institución pública o privada está realizando el mismo proyecto en el mismo tiempo.

Sección IV

Del Comité Administrador

Art. 6.- El Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" será administrado por el Comité Administrador, de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza 0179. El Comité estará conformado por:



A 0072

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

- El Director de la Secretaria de Desarrollo y Equidad Social, en representación del Alcalde Metropolitano de Quito, quien lo presidirá.
- Un representante del Concejo Metropolitano.
- Un representante de la Corporación Metropolitana de Salud.
- Un representante de la Dirección de Salud.
- Un representante de las Empresas aportantes.
- Un representante de la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deportes.
- Un representante de la Dirección Metropolitana Financiera.

El Presidente (a) del Comité Administrador o su delegado verificará el cumplimiento de los proyectos y programas aprobados por el Comité Administrador e implementará un sistema para el manejo de la documentación correspondiente. Para el efecto, cada miembro del Comité será responsable de mantener como respaldo a su gestión los archivos según sus responsabilidades y competencias.

Art. 7.- Atribución del Comité Administrador.-

- a) Es el responsable de la ejecución presupuestaria y de la rendición de cuentas, a través de la Secretaria de Desarrollo Social. Este Comité se apoyará en las instancias técnicas respectivas.
- b) Establecerá en la proforma presupuestaria los proyectos o programas en las áreas establecidas en la Ordenanza de creación del Fondo que se desarrollarán en el año fiscal, de conformidad a los porcentajes establecidos en el artículo 3 del presente instrumento.
- c) Deberá establecer los procedimientos internos que regulen su funcionamiento.
- d) Revisará cada año las políticas de selección, para todos los programas que establece la Ordenanza 0179.
- e) Transferirá el 10% del Fondo a la Unidad Ejecutora ABC (Ayudas, Becas y Crédito Educativo del MDMQ), que será utilizado únicamente para el acceso escolar a niños (as) no escolarizados. La ABC se someterá a la evaluación y rendición de cuentas ante el Comité Administrador del Fondo obligatoriamente cada semestre o cuando el Comité lo requiera o la Dirección Ejecutora de la ABC lo solicite. La ABC una vez recibidos los recursos, los administrará de acuerdo con los convenios internos establecidos en la Ordenanza 0179 y en el Reglamento.
- f) Al fin de cada período, aplicará los mecanismos de difusión de la utilización de los recursos y deberá sujetarse a las normas y procedimientos de control y rendición de cuentas según la normativa vigente.

Art. 8.- Del Secretario (a) Ejecutivo (a).- El Secretario (a) Ejecutivo (a), será nombrado de entre los miembros del Comité Administrador y su funcionamiento será temporal y de forma rotativa, en los períodos que el reglamento interno lo determine. Verificará el cumplimiento de los proyectos y programas aprobados por el Comité Administrador e implementará un sistema para el manejo de la documentación correspondiente. Para el efecto, cada miembro del Comité será responsable de mantener como respaldo a su gestión los archivos según sus responsabilidades y competencias.

Art. 9.- De las Sesiones.- El Comité Administrador sesionará ordinariamente cada 2 meses previa convocatoria de su presidente (a) o de las dos terceras partes de sus miembros para tratar lo siguiente:

p



A 0072

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

- 1) Discutir y decidir sobre las alternativas predefinidas para el destino del Fondo.
- 2) Revisar los informes de actualización de los montos disponibles.
- 3) Conocer, analizar y verificar la factibilidad de las propuestas y su financiamiento.
- 4) Verificar el cumplimiento de los cronogramas presentados por los proponentes para el desembolso del Fondo y para las actividades inherentes, para lo cual se remitirán los informes respectivos.
- 5) Discutir las alternativas de supresión o continuidad en la ejecución de los desembolsos del Fondo de acuerdo a los informes de cumplimiento que corresponda.

Cuando se considere necesario se podrá convocar de manera urgente y extraordinaria a sesión en la cual se discutirá los temas del orden del día.

Art. 10.- Del Custodio del Fondo y sus funciones.- El Delegado de la Dirección Metropolitana Financiera, será el custodio del Fondo y será el encargado de revisar los montos, la legalidad, veracidad y exactitud de la disposición del Fondo y preparará los informes del movimiento y saldos del Fondo que entregará periódicamente a la Secretaria Ejecutiva o al Presidente (a) para su conocimiento y toma de decisiones, de acuerdo a la reglamentación interna.

Una vez aprobados cada uno de los proyectos o programas, el Presidente (a) del Comité Administrador solicitará al responsable el desembolso anticipado hacia la unidad ejecutora, a fin de garantizar la oportuna entrega de los recursos para una ejecución sin contratiempos.

Las unidades ejecutoras del área social, manejarán financieramente los valores transferidos de acuerdo a su normativa interna y justificarán su uso, la documentación deberá ser entregada al Comité Administrador y al Custodio del Fondo, previo al desembolso de nuevas transferencias.

Sección V De la Rendición de Cuentas

Art. 11.- De los Informes de Resultados.- El Comité Administrador presentará anualmente un informe de resultados del manejo del Fondo al Concejo Metropolitano, sin perjuicio de que la Contraloría o Auditoría Interna puedan solicitar los informes que requiera a fin de auditarlos en función de sus facultades legales.

Sección VI Del Control de la Administración del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario"

Art. 12.- Del Control del Fondo.- Con el respaldo de los informes técnico, administrativos y financieros previos, el Comité Administrador podrá realizar reformas presupuestarias, de los montos del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", para lo cual informará oportunamente para su conocimiento a la Dirección Metropolitana Financiera del DMQ.



A 0072

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

Art. 13.- De la Liquidación del Fondo.- Se dispondrá el cierre o liquidación de la cuenta especial del Fondo en los siguientes casos:

- 1) Por haber permanecido inmovilizado durante el año fiscal.
- 2) Por comprobarse que el Fondo fue utilizado para fines ajenos a los que fue creado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que aquello conlleve sobre el Comité Administrador o el Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité.

En caso de procederse con la liquidación del Fondo el Comité Administrador informará lo pertinente al Alcalde y a la Dirección Metropolitana Financiera a fin de que cierre la cuenta y destine el saldo al presupuesto del MDMQ.

Dado, en Quito, Distrito Metropolitano,

01 NOV 2006


PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el **01 NOV 2006** **- LO CERTIFICO.-**


DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ
Secretaria General del Concejo Metropolitano

RJR/mm.